



Don Fernando Aguado Barriales, Interventor del Ayuntamiento de Benavente; en virtud de lo establecido en el art. 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril RBRL; en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; emito el siguiente,

INFORME DE INTERVENCIÓN.

ASUNTO: INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019.

Con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales,

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Y de igual manera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

SEGUNDO. La Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).



TERCERO. El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 referido a la aprobación de la liquidación del presupuesto.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CUARTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El artículo dos del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre que desarrolla la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria para las Entidades Locales, considera INTEGRANTES DEL INVENTARIO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL además de al propio Ayuntamiento; a aquellas sociedades mercantiles dependientes cuando la Entidad Local territorial creadora o titular, participe mayoritariamente y de manera directa en su capital social.

El Ayuntamiento de Benavente, tiene en propiedad una Entidad mercantil llamada "Centro Benaventano de Transportes y Logística CTLB S.A.", sociedad de capital íntegramente público.

Hay que decir que dicha sociedad mercantil se financia ÍNTEGRAMENTE con ingresos de mercado y su propia actividad, no existiendo en el ejercicio 2019 transferencias internas entre el Ayuntamiento y su sociedad; por lo que a los efectos prácticos, no procede la consolidación de los datos a efectos de estabilidad presupuestaria.

QUINTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.



Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

A continuación, y por simplificar en el informe se desarrollan los ajustes más habituales que suelen afectar a la mayoría de las entidades locales:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos (-)	
Derechos Reconocidos Netos Capítulos 1 a 3 de este ejercicio	10.452.023,70 €
Recaudación Líquida Ejercicio Corriente	8.690.714,01 €
Recaudación Líquida Ejercicios Cerrados	1.001.465,06 €
Ajuste (negativo en este caso)	- 759.844,63 €

Procede realizar un ajuste negativo ajuste negativo (-); ya que el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado, supondrá una menor capacidad de financiación].

Ajuste 2. Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación. PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO.

Tratamiento de entregas a cuenta Participación en Tributos del Estado 2017 (+)	
	89.089,82 €

Ajuste negativo (+): porque el importe de los derechos reconocidos en el concepto 420 Participación en Ingresos del Estado, es inferior a las entregas a cuenta que debería de realizar el Estado en el ejercicio 2019, ya que se han anulado las cantidades regularizadas por ese importe (89.089,82 €) que ingresadas de más en 2017 ha tocado "devolver" en 2019 al haberse notificado la liquidación definitiva de las cantidades entregadas en 2017.

Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:

Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local (-)	
	- 470.578,22 €



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Se realiza un ajuste negativo POR GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR. Corresponden estos a los contenidos en el expediente de reconocimiento extrajudicial nº 1/2020 aprobado por el Pleno municipal en este ejercicio actual.

LA CUENTA (413) recoge las OBLIGACIONES RESPECTO DE LAS CUALES, NO HABIÉNDOSE DICATADO AÚN EL ACTO ADM DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, SE DERIVAN BIENES Y SERVICIOS O SUMINISTROS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS POR LA ENTIDAD

Como en este caso el SALDO FINAL DE LA CUENTA ES MAYOR QUE EL INICIAL, LA DIFERENCIA DARÁ LUGAR A UN AJUSTE COMO MAYOR GASTO NO FINANCIERO EN CONTABILIDAD NACIONAL, AUMENTANDO EL DÉFICIT DE LA CORPORACIÓN

Dados los ajustes; procede realizar la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019.

Hay que decir que el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación en términos SEC (+/- ajustes vistos); consiste en realizar una comparación del saldo presupuestario no financiero capítulos uno a siete de ingresos y gastos.

INGRESOS NO FINANCIEROS	
CAPÍTULO	IMPORTE DERECHOS LIQUIDADOS EN PRESUPUESTO
1	5.913.164,21 €
2	133.396,16 €
3	4.405.463,33 €
4	4.714.558,92 €
5	76.873,27 €
6	3.400,16 €
7	376.187,80 €
TOTAL	15.623.043,85 €

GASTOS NO FINANCIEROS	
CAPÍTULO	IMPORTE CRÉDITOS LIQUIDADOS EN EL PRESUPUESTO
1	6.790.249,27 €
2	5.151.157,42 €
3	80.467,38 €
4	647.677,33 €
5	- €
6	2.418.604,84 €
7	- €
TOTAL	15.088.156,24 €

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN SIN AJUSTAR	534.887,61 €
--	---------------------



AJUSTES A ESTABILIDAD NORMA SEC´10 (PRINCIPALES AJUSTES)	
Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos (-)	
Derechos Reconocidos Netos Capítulos 1 a 3 de este ejercicio	10.452.023,70 €
Recaudación Líquida Ejercicio Corriente	8.690.714,01 €
Recaudación Líquida Ejercicios Cerrados	1.001.465,06 €
Ajuste (negativo en este caso)	- 759.844,63 €
Tratamiento de entregas a cuenta Participación en Tributos del Estado 2017 (+)	
	89.089,82 €
Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local (-)	
	- 470.578,22 €
Operaciones de gastos mediante arrendamiento financiero (-)	
	- €
TOTAL AJUSTES	- 1.141.333,03 €
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN (AJUSTADA SEC´10)	- 606.445,42 €

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que, en la liquidación del Ayuntamiento de Benavente para el ejercicio 2019; la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es INFERIOR, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, lo que representa una situación de DÉFICIT O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN EN TÉRMINOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Con la aplicación de los ajustes calculados y descritos, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es menor, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto no son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de déficit presupuestario por importe de **606.445,42 €**.

El art. 21.1 de la L.O. 2/2012 EP y SF, nos dice que: "En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo".

Hay que decir que en el presente ejercicio 2019-2020, esta Corporación ya tiene en vigor un Plan Económico Financiero aprobado por el Pleno de la Corporación el día 22 de octubre de 2019, **dado que en la anterior liquidación ya se incumplió el objetivo de estabilidad presupuestaria precisamente por el lastre que supone la recaudación "incierto" que año tras año no consigue mejorar esta Ayuntamiento.**

En el antedicho PEF, se toman las siguientes medidas:

PRIMERA: Aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2020 cumpliendo con los principios de estabilidad presupuestaria y regla del gasto.

SEGUNDA: Inminente licitación de un contrato de servicios con una empresa adjudicataria para la colaboración en la recaudación respecto a aquellos expedientes de recaudación ejecutiva del Ayuntamiento de Benavente.

TERCERA: Actualización de diferentes conceptos en ingresos percibidos por los distintos usuarios de los servicios municipales.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

CUARTA: La exigencia de no ejecutar la totalidad del presupuesto de gastos del ejercicio 2019. Dicha medida, como se ha comprobado en la evolución de ejercicios precedentes (donde se viene ejecutando en un promedio del 81% de sus créditos), no supondría en principio la necesidad de tomar un acuerdo de no disponibilidad de créditos presupuestarios, ya que tendencialmente durante estos cuatro años precedentes no se ha venido ejecutando en semejantes porcentajes (todo esto a la espera de la ejecución del mismo en los meses restantes) y el cumplimiento de la regla de gasto para este ejercicio da el margen de ejecutar el presupuesto hasta un 87,64%.

QUINTA. La reducción en el presupuesto del ejercicio 2020 de los créditos iniciales para gastos de los programas que se determinan.

SEXTA: Compromiso de no aumentar durante el restante ejercicio y el siguiente de 2020, los créditos para gastos mediante modificaciones presupuestarias cuantitativas al alza, salvo en casos de necesidad de dotar crédito presupuestario de manera extraordinaria para aquellos gastos cuyo pago tenga carácter preferente, como es el caso de intereses de la deuda o gastos de personal (artículos 13 de LO 2/2012 EPSF y 187 de RDLeg 2/2004 TRLRHHLL)".

Lo cierto es que el periodo de vigencia del PEF es de 2019 a 2020. Si bien ya esta Intervención informó como consecuencia de la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2020 lo siguiente:

A este respecto cabe informar por parte de la Intervención lo siguiente:

OBJETIVO DEL 2019/20	PEF	DESCRIPCIÓN	CUMPLIMIENTO CON LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO
PRIMERO		APROBACIÓN CUMPLIMIENTO ESTABILIDAD Y REGLA DE GASTO	SE CUMPLE
SEGUNDO		LICITACIÓN CONTRATO COLABORACIÓN RECAUDACIÓN EJECUTIVA	PENDIENTE DE CUMPLIMIENTO
TERCERO		ACTUALIZACIÓN DE CONCEPTOS DE INGRESOS POR SERVICIOS MUNICIPALES	SE CUMPLE
CUARTO		NO EJECUCIÓN TOTALIDAD DE PRESUPUESTO DE GASTOS 2019	PENDIENTE DE VERIFICAR EN LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE
QUINTO		reducción en el presupuesto del ejercicio 2020 de los créditos iniciales para gastos de los siguientes programas	SE INCUMPLE
SEXTO		no aumentar durante el restante ejercicio y el siguiente de 2020, los créditos para gastos mediante	PENDIENTE VERIFICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO



	modificaciones presupuestarias cuantitativas al alza	
--	--	--

No se cumplió en aquel momento por la Corporación la medida nº quinta del Plan (reducción en el presupuesto del ejercicio 2020 de los créditos iniciales para gastos de determinados programas) y en relación a la medida cuarta (no ejecución de la totalidad del presupuesto de gastos del ejercicio 2019) cuyo porcentaje de ejecución no debería de superar el 87,64%; éste ha llegado al 90,90% SUPERANDO ESTAS PREVISIONES. Por lo tanto, es otra medida incumplida.

Ello nos lleva a informar que la Corporación no se está ajustando a lo aprobado en el mismo, hemos visto que las liquidaciones de los últimos tres ejercicios han incumplido las reglas fiscales: o la regla de gasto (2017) o ambas (2018) o de la estabilidad presupuestaria (2019).

Eso nos lleva a advertir que el incumplimiento de estas reglas, en este caso la de estabilidad presupuestaria, se ha convertido en un problema estructural de la situación de la economía municipal.

A este respecto, cabe decir que no se trata de "encadenar" un Plan Económico Financiero tras otro ante los reiterados incumplimientos, si no que el art. 25 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regula unas medidas coercitivas para las Entidades incumplidoras, que son las siguientes:

*"En caso de falta de presentación, de falta de aprobación o de **incumplimiento** del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio, o cuando el periodo medio de pago a los proveedores de la Comunidad Autónoma supere en más de 30 días el plazo máximo de la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la comunicación prevista en el artículo 20.6 la Administración Pública responsable deberá:*

a) Aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido. Dicho acuerdo deberá detallar las medidas de reducción de gasto correspondientes e identificar el crédito presupuestario afectado, no pudiendo ser revocado durante el ejercicio presupuestario en el que se apruebe o hasta la adopción de medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido, ni dar lugar a un incremento del gasto registrado en cuentas auxiliares, a cuyo efecto esta información será objeto de un seguimiento específico. Asimismo, cuando resulte necesario para dar cumplimiento a los compromisos de consolidación fiscal con la Unión Europea, las competencias normativas que se atribuyan a las Comunidades Autónomas en relación con los tributos cedidos pasarán a ser ejercidas por el Estado.

b) Constituir, cuando se solicite por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 % de su Producto Interior Bruto nominal. El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos".



Cabe informar que la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica de la Junta de Castilla y León que ejerce la tutela financiera de esta Entidad; ha remitido al Ayuntamiento oficio con fecha 23 de diciembre de 2019, donde dice lo siguiente:

La Secretaria General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda ha comunicado a esta Dirección General una relación de entidades locales, en la que se encuentra su Ayuntamiento, **que teniendo plan económico aprobado para el periodo 2017-2018 han incumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria y/o la regla de gasto en la liquidación del ejercicio 2018**, de acuerdo con los datos grabados en la aplicación del propio Ministerio.

La Secretaria General de Financiación Autonómica y Local ha instado a esta Dirección General a que:

- *Solicite al Ayuntamiento que acredite la remisión de los correspondientes **Acuerdos de no disponibilidad de créditos** que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Dicho acuerdo deberá detallar las medidas de reducción de gasto correspondientes e identificar el crédito presupuestario afectado, no pudiendo ser revocado durante el ejercicio presupuestario en el que se apruebe o hasta la adopción de medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido, ni dar lugar a un incremento del gasto registrado en cuentas auxiliares, a cuyo efecto esta información será objeto de un seguimiento específico.*
- *Solicite al Ayuntamiento que dé cumplimiento a la obligación de **remisión al Ministerio, a través de la aplicación PEFEL2** habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación Autonómica y Local, del correspondiente **Plan Económico-Financiero**, con vigencia 2019-2020 debidamente aprobado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.2 de la Orden HAP/2105/2012.*

Se informa a ese Ayuntamiento que dispone de un plazo de **quince días naturales** desde la recepción de este requerimiento para su cumplimiento, con el apercibimiento de que, transcurrido este plazo, se podrá proceder a dar publicidad al incumplimiento y a adoptar las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.7 de la mencionada Ley, sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que corresponda y de la exigencia de las responsabilidades que puedan corresponder en materia gestión económico-presupuestaria sobre conductas tipificadas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Dados los reiterados incumplimientos en relación al principio de estabilidad presupuestaria, queda constatado que el Ayuntamiento no produce la suficiente recaudación que palíe el déficit que supone la necesidad de financiación o cifra de incumplimiento.

No siendo capaz, de generar la suficiente tesorería ni de generar mayores ingresos; esta Intervención recomienda en base al art. 25 de la LO 2/2012 que se proceda a aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido. Este acuerdo debería de afectar a créditos de gastos por la cantidad de 606.445,42 €; que es la misma en la que los gastos no financieros sobrepasan a los ingresos no financieros liquidados en el presupuesto.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados no se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

SEXTO. Cumplimiento de la Regla del Gasto.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del este año 2019 es de 2,7%, de manera que el gasto computable de Benavente en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

A. La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio.

El gasto computable del año n, se obtendrá a partir de la información de la liquidación.

B. Se consideran "empleos no financieros" para efectuar el cálculo del "gasto computable", a los gastos de los capítulos I a VII de la liquidación del presupuesto.

Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los "empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)".

C. La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, presenta los siguientes resultados:



GASTO COMPUTABLE EJERCICIO 2018	
(+) SUMATORIO DE ORN EN LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2018 CAPÍTULOS 1 A 7	14.871.993,46 €
AJUSTES SEC'10	
ENAJENACIÓN I.R.	- 1.348,60 €
ACREEDORES PENDIENTES APLICAR PTO.	2.965,33 €
EMPLEOS NO FINANCIEROS SEC'10 AÑO N-1	14.876.307,39 €
INTERESES ENDEUDAMIENTO ORN	40.085,31 €
GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS	558.089,00 €
OBLIGACIONES QUE FINANCIAN IFS Y NO COMPUTAN EN LA REGLA DE GASTO	19.666,51 €
GASTO COMPUTABLE EJERCICIO N-1	14.258.466,57 €
TASA REFERENCIA CRECIMIENTO PIB A MEDIO PLAZO AÑO N	1,027
TOTAL (LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO S/ PRINCIPIO DE LA REGLA DE GASTO)	14.643.445,17 €

ESTIMACIÓN CUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2019	
(+) SUMATORIO DE ORN EN LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2019	15.088.156,24 €
AJUSTES SEC'10	
ENAJENACIÓN I.R.	- €
ACREEDORES PENDIENTES APLICAR PTO.	470.578,22 €
EMPLEOS NO FINANCIEROS SEC'10	15.558.734,46 €
INTERESES ENDEUDAMIENTO	43.758,81 €
GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS	1.051.063,54 €
GASTO COMPUTABLE ESTIMADO	14.463.912,11 €

DIFERENCIA/COMPARATIVA	179.533,06 €
-------------------------------	---------------------

GASTO EN PRESUPUESTO 2019 FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS		
POR INGRESOS		
Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos
42001	DEL ESTADO.- PACTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO	7.943,32
45001	JUNTA.- CONTRATACION	145.273,13
45002	JUNTA,.- CENTROS INTEGRALES DE INMIGRACION	6.000,00
45003	JUNTA,.- PROGRAMA MIXTO ESPACIOS VERDES MIXTOGJ/19/ZA/003	104.016,89
45004	JUNTA,- FOMENTO MANCOMUNIDADES	45.976,00
45005	JUNTA.- PROGRAMA MIXTO LAGARES EXPDTE. MIXTO/19/ZA/0008	35.943,07
45050	SUBVENCION DIRECTA CONTRATACION TRABAJADORES RENTA GARANTIZA	43.319,26
45051	JUNTA.- PROGRAMA MIXTO/17/ZA/0021	62.070,32
46101	DIPUTACION.- PUNTO JOVEN	700,00
46102	DIPUTACIÓN.- DIPNAMIZA	43.185,47
46700	TRANSFERENCIAS DE CONSORCIOS (EXTINCION DE INCENDIOS)	245.089,04
46701	TURISMO	7.480,00
POR GASTOS		
15320.61900	PAVIMENTACIÓN DIVERSOS	233.642,63
34200.63200	INSTALACIONES DEPORTIVAS LA RO	31.994,07
9200.63200	ADECUACIÓN CENTRO CÍVICO	38.430,34
	TOTALES ORN	1.051.063,54



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

D. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable consolidado del Ayuntamiento de Benavente, es de 14.643.445,17 euros en el año 2018 (aumentado con la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 2,7% para el ejercicio 2019), y de 14.463.912,11 euros en el año 2019.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados SE CUMPLE el objetivo de la Regla del Gasto de acuerdo con el artículo 12 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

SÉPTIMO. Conclusiones.

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Benavente y de sus Organismos dependientes, cabe informar, de acuerdo con el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, del siguiente resultado obtenido:

Que esta Entidad Local NO CUMPLE el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

Que esta Entidad Local SÍ CUMPLE el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.

Dados los reiterados incumplimientos en relación al principio de estabilidad presupuestaria, queda constatado que el Ayuntamiento no produce la suficiente recaudación que palíe el déficit que supone la necesidad de financiación o cifra de incumplimiento.

No siendo capaz, de generar la suficiente tesorería, esta Intervención recomienda en base al art. 25 de la LO 2/2012 que se proceda a aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido. Este acuerdo debería de afectar a créditos para gastos por la cantidad de 606.445,42 €; que es la misma en la que los gastos no financieros sobrepasan a los ingresos no financieros liquidados en el presupuesto.

En Benavente a fecha indicada al margen.

EL INTERVENTOR DE FONDOS. D. FERNANDO AGUADO BARRIALES.